

Republica Dominicana a los trece dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Los Secretarios

Porfirio Herrera

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2600 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2600

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Julio Cesar Rivas Gomez

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Julio Cesar Rivas Gomez por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno con una extension de TREINTICINCO (35) tareas cultivada en parte de cafe situada en La Yautia Colonia de Villa Trina Parcela Nº 1 D C Nº 5 de la Comun de Moca por el precio de RD\$27 50 que copiado a la letra dice asi

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice asi

ACTO NUMERO CUARENTA Y TRES — Nº 43 — RE

PUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta Por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Senora del Rosario asistido de los señores R. Demosthenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez dominicanos segun declaran mayores de edad negociante el primero empleado publico el segundo del domicilio de la ciudad de Moca portadores de sus Cédulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 306784 al dia apto legalmente testigos instrumentales del presente acto abajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila mayor de edad casado abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de transito por esta ciudad de Moca portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al dia a quien doy fe conociendo funcionando regularmente en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud de Poder Especial otorgado en fecha diez y seis del mes de Abril del ano mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ocho cientos treintidos del treinta de Junio de año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de Noviembre del ano mil novecientos cuarenta y ocho declarandome — Que VENDE cede y transfiere con todas las garantias de derecho en favor del señor Julio Cesar Rivas Gomez mayor de edad dominicano segun declara agricultor del domicilio y residencia de La Yautia Colonia de Villa Trina Comun de Moca casado con Maria Agustina Andujar portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54 Numero 19713 Sello Numero 206911 al dia apto legalmente presente y aceptante a quienes doy fe conocer el inmueble que a continuacion se describe — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extension de TREINTICINCO TARFAS cultivada en parte de cafe a razon de UN PESO RD\$1.00 tarea veinte tareas y quince tareas CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea situada en La Yautia Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este Valentin Rivas Oeste Ramon Rivas Norte Jengo Paulino y Sur Leoncio Camacho Esta porcion de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca y ha sido adquirida por el ES-

ESTADO DOMINICANO segun se comprueba con el Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del ano mil novecientos treintiocho — El precio de la venta es de VEINTE Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$27 50 moneda de curso legal que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma — La cantidad de NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS RD\$9 16 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia con el recibo formulario Numero 94938 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat de fecha TRECE DEL MES DE OCTUBRE del ano mil novecientos cincuenta que hemos tenido a la vista por cuya cantidad le da el mas eficaz recibo de descargo — El resto de la suma o sea DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$18 34 moneda de curso legal dividida en dos años pagando la suma de NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS RD\$9 17 el dia TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos — Para garantia del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la inscripcion correspondiente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mi y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe — Firmados — Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Fernando Antonio Perez Rodríguez R Demostenes Perez Licenciado R Francisco Thevenin Notario

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas uno de dos pesos RD\$2 00 y otro de cincuenta centavos RD\$0 50 marcados respectivamente con los numeros 306708 y 1113522 debidamente cancelados

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy dia PRIMERO del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta a solicitud de parte interesada

Doy Fé — (Firmado) Lic R Francisco Thevenin — Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independen-

cia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Arísty
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados,
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los trece dias del mes de diciem-
bre del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Indepen-
dencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebia Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo
49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PPOMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes
de diciembre del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de
la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de
Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion N 2601 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un
inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2601

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la
Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia trece del mes de octu-
bre del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Domi-
nicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero
Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor